

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 OCT 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2405 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar Para Aseo Dependencias Municipales, Municipalidad de Concón", suscrito con fecha 04 de octubre del año 2016, entre la empresa Guzmán & Ferrer y Cía. Ltda., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar Para Aseo Dependencias Municipales, Municipalidad de Concón", celebrado entre la empresa Guzmán & Ferrer y Cía. Ltda., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 04 de octubre del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Liana Espinoza Godoy
MARIA LIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



Pamela Soto Agudo
PAMELA SOTO AGUDO

ALCALDE (S)

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Secplac.
5. Departamento de Transito y Operaciones.
6. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 1089 - 2016.-

Carátula N°: 8916889 .-

Concon, 05 de Octubre de 2016.-



N° Certificado: 123457011100.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457011100.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 1089/ 2016.- eagg/fcp 8 de 1/1

Fom.2890:N
doc. Prot: N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

A

GUZMAN & FERRER Y CIA. LTDA.

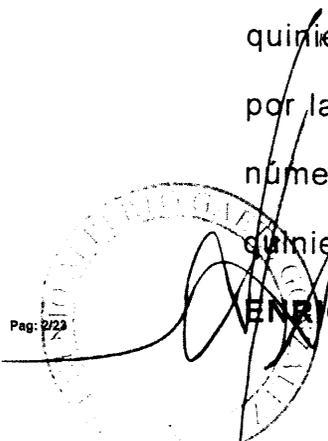
**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL
AUXILIAR PARA ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES,
MUNICIPALIDAD DE CONCON”**

Boleta Nº 593429
Firma 4/10/16

Repertorio Nº 1089 - 2016.- En Concón, República de Chile, a cuatro de Octubre de dos mil dieciséis, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde (S) doña **PAMELA ANDREA SOTO AGUDO**, chileno, casado, Ingeniera Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rut número diez millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete guión cero, ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra, la empresa **GUZMAN & FERRER Y CIA. LTDA.**, Rut número setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa guion cero, representada legalmente por don **ENRIQUE ALEJANDRO GUZMAN TOBAR**, chileno, casado,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457011100 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad y Rut número trece millones noventa y ocho mil novecientos noventa y siete guion siete, ambos con domicilio en calle Teniente C, número trescientos setenta y nueve, comuna de Rancagua, en adelante denominado "el Contratante", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número fecha mil setecientos ochenta y siete, de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **GUZMAN & FERRER Y CIA. LTDA.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número trescientos ochenta y cuatro del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiocho, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil doscientos setenta y uno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **GUZMAN & FERRER Y CIA. LTDA.**, la licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

DE PROVISIÓN DE PERSONAL AUXILIAR PARA ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcaldesa (S), contrata con la empresa **GUZMAN & FERRER Y CIA. LTDA.**, el servicio licitado denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL AUXILIAR PARA ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios adjudicados, comprometiéndose a dar fiel y cabal cumplimiento a lo señalado en su oferta y todo aquello establecido en las bases de licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Administrar y proporcionar el personal auxiliar para realizar las labores de aseo de las siguientes dependencias municipales: Social, Secplac, Obras, Jurídico, Juzgado, Alcaldía y Secretaría Municipal, Finanzas y Tránsito, y traslado de correspondencia dentro y fuera de la comuna; dependientes de la Dirección de Tránsito y Operaciones de acuerdo a lo que en su oportunidad instruya la Municipalidad y conforme a las presentes Bases Administrativas Generales y el Contrato que se suscriba; b) Implementar a los trabajadores con los elementos necesarios para efectuar el servicio que el trabajador por su naturaleza requiere. Deberá considerar un gasto por trabajador de \$80.000 semestral para implementos de vestuario que serán definidas de común acuerdo entre el Municipio, el Adjudicatario y los trabajadores; c) El Adjudicatario en un plazo de 24 horas de iniciado este contrato, designará por escrito, dentro del grupo de personas a contratar a una que lo pueda representar



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

autorizadamente ante la Unidad Técnica; el que, entre otras obligaciones, deberá mostrar diariamente a la Unidad Técnica, antes de la 09:00 A.M., el Libro de Asistencia de los Trabajadores y servir de nexo ante cualquier eventualidad entre Trabajadores, Municipalidad y Adjudicatario; d) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, respecto al derecho que le asiste y se reserva, en cuanto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en ese caso expresar por escrito su resolución; e) El personal que contrate el Adjudicatario será de su exclusiva responsabilidad, no existiendo obligación ni vínculo jurídico laboral alguno entre la Municipalidad y dicho personal. Por consiguiente, todas las obligaciones laborales y/o previsionales para con los trabajadores serán de cargo exclusivo del Adjudicado; f) Suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece la normativa vigente y remitir una copia de ellos a la Dirección de Tránsito y Operaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles, esto se deberá hacer tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato; g) Con el objeto de precaver la eventual responsabilidad subsidiaria del Municipio contemplada en el Código del Trabajo, la Municipalidad tendrá las siguientes facultades: -La Dirección de Control Municipal verificará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista para con sus dependientes. Para estos efectos el Municipio tendrá derecho a revisar y el Contratista obligación de exhibir, entre otros, los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y de las cotizaciones previsionales, registro de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

asistencia y control de jornada de trabajo. Además, el Municipio exigirá un certificado extendido por la Inspección del Trabajo, donde conste que el Contratista está al día en las prestaciones antes señaladas; h) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de las dependencias municipales debidamente individualizadas, que cumplirán las labores de apoyo requeridas. Además, dentro del marco del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que para ese efecto establece la Ley, remitiendo copia de éstos a la Dirección de Tránsito y Operaciones de la Municipalidad en un plazo máximo de quince días hábiles. El contrato de cada trabajador deberá estipular un alcance líquido mínimo de \$265.000 mensuales. Se exigirá, también, previo a la cancelación de los estados de pago mensuales, que el Contratista acredite no tener multas impagas en la Inspección del Trabajo, salvo en la cancelación del primer mes de servicio. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y en copia a la Dirección de Tránsito y Operaciones junto con cada facturación mensual los siguientes documentos: 1- Hoja resumen donde se indicará nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y término de ésta. 2.-Nómina del personal que efectúa su



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

labor en el mes, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, los que serán certificados mensualmente por cada uno de los Directores de Departamento donde están asignados estos trabajadores, de acuerdo al libro de asistencia diaria que llevará la Inspección Técnica. Estos certificados deberán ser entregados por el Adjudicatario con la factura mensual. 3- Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. 4- Certificado de Inspección del Trabajo de que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio (12 de septiembre al 10 de octubre de 2016) debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. 5- Comprobante de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución Previsional. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina del mes anterior, siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. -No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. -Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. -Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de septiembre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de octubre pudiendo adjuntar certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de agosto. -Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir los primeros



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

días del contrato (12 de septiembre al 10 de octubre de 2016); i) Se responsabilizará y estará obligado, a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda cancelación correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencia acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo o accidentes en la vía pública; j) El Contratista es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir a título alguno, en todo o parte el presente contrato o los derechos emanados de éste, ni realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado; k) Deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las Bases Administrativas Generales e instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato; l) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio; dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; m) Reemplazar en un plazo máximo de 24 horas al personal que no asiste a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificable; n) Reducir a Escritura Pública el contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público; o) Cancelar a cada trabajador un alcance líquido inicial mínimo de \$265.000, el que se incrementará de acuerdo a los reajustes anuales que se le aplique al Contratista. Es decir, el reajuste que se le cancele al Contratista debe ser traspasado a los trabajadores en el mismo porcentaje; p) Los trabajadores que cumplan labores de aseo de dependencias



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011100 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

municipales y de traslado de correspondencia dentro y fuera de la comuna, deberán contar con protección por accidentes del trabajo en alguna Institución como por ejemplo: IST o ACHS; q) El servicio deberá prestarse con un total de 45 horas trabajadas a la semana por trabajador, en horario a determinar en su oportunidad por cada Dirección donde preste servicios los auxiliares de aseo materia de esta Propuesta; r) Solicitar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas el IPC anual acumulado para efectos de reajuste de este contrato; s) Entregar a la Inspección Técnica un libro manifold en triplicado, en donde se indicarán las órdenes y/o deficiencias del servicio y un libro para control de la asistencia del personal en triplicado, en un plazo máximo de 24 horas de iniciado el servicio; t) En caso de trabajos exclusivos de Aseo, fuera del horario establecido, el Director donde está asignado el trabajador pedirá por escrito a la Unidad Técnica su aprobación, trabajos que serán cancelados en forma mensual al Contratista con una factura distinta al servicio mensual previa certificación de los Directores que solicitaron dicho trabajo extraordinario; u) El Contratista deberá proveer un fondo fijo de \$120.000 más IVA por un periodo de 1 a 3 meses dependiendo de las necesidades presentada, para entregar dinero a los trabajadores que sean enviados por los Directores de los Departamentos a repartir correspondencia dentro y fuera de la comuna, con objeto puedan costear los traslados a Viña del Mar y Valparaíso, principalmente. Gastos que deberán ser rendidos con una factura distinta a la del servicio contratado, con documentación de respaldo certificada por los Directores Municipales donde estén asignados dichos trabajadores para ser cancelados por el Municipio a través de la Dirección de Administración y Finanzas; v) El Contratista deberá



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

considerar, al término y durante toda la ejecución del Contrato el cumplimiento de las leyes laborales. Una vez puesto término al contrato, ya sea por vigencia del mismo o en forma anticipada, se deberá efectuar el pago de indemnización por años de servicios para todo el personal considerado en el servicio, el que será proporcional al período en que se presta el servicio, beneficio que deberá considerar en el monto ofertado, según las normas legales vigentes. Para tal efecto, deberá considerar dentro de la Oferta el monto (o porcentaje) que será provisionado mensualmente. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratista por el servicio prestado será **la suma mensual de cinco millones ciento cincuenta mil pesos, IVA incluido.** La Ilustre Municipalidad de Concón pagará el valor antes señalado de la siguiente manera, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación, antecedentes que se deberán tener en consideración: a) Al Contratista le será cancelada la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo al valor mensual ofertado; b) El valor del servicio se pagará en pesos, mediante estados de pago mensuales vencidos, de acuerdo al valor señalado en la oferta, agregándole el IVA. Los estados de pago deberán presentarse en original en la Dirección de Administración y Finanzas y su copia a la Dirección de Tránsito y Operaciones para su certificación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio; c) El pago se efectuará dentro de los quince días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, y será condición ineludible que el Contratista previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes presente la siguiente documentación que acredite el pago de remuneraciones y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes: - Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y término de ésta. - Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando por parte de cada uno de los Directores la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al libro de asistencia diaria, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica y certificado por cada Director Municipal donde labora el trabajador acreditando los días trabajados. Estos certificados deberán ser entregados por el Adjudicatario con la factura mensual del servicio. - Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos. - Certificado de Inspección del Trabajo de que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio, debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos.- Comprobante de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

efectivamente canceló las cotizaciones provisionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de septiembre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de octubre pudiendo adjuntar certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de agosto. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir entre el 27 de agosto al 10 de septiembre de 2016; d) La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de las facturas del Contratista si no presenta la documentación solicitada en el párrafo anterior y retener el(los) estado (s) de pago correspondiente (s) de conformidad al artículo 64 bis del Código del Trabajo; e) corresponderá al Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Contratista. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal; f) El monto de las penalidades aplicadas por el Municipio deberá ser comunicado al Contratista antes del 25 del mes siguiente, a fin de que sea cancelada la multa en Caja Municipal previo a la presentación de la facturación del mes correspondiente, debiéndose adjuntar copia del boletín de ingresos municipales donde se acredite el pago de la multa



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

informada. El Municipio se reserva el derecho de dejar pendiente la tramitación de la factura mientras se encuentre pendiente la cancelación de alguna penalidad. Se establece un plazo mínimo de 10 días entre la presentación de la factura y el pago.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio contratado tendrá una duración de **cuatro años, a partir del día once de octubre de dos mil dieciséis y se extenderá hasta el día diez de octubre de dos mil veinte.** Este contrato podrá ser prorrogado por una sola vez hasta por seis meses, previa evaluación de desempeño efectuada por la Municipalidad. La decisión de prorrogar los cuatro años de duración de este contrato hasta por seis meses deberá ser comunicada al Contratista por escrito al menos con treinta días de anticipación a su vencimiento.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones, o quien el alcalde determine, a través de la Inspección Técnica, designada para tales efectos fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Par lo anterior se debe tener en consideración los siguientes aspectos: 1.- La Municipalidad supervisará el servicio contratado, para lo cual el Contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido. La Municipalidad será representada ante el Contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), que estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Operaciones, la que deberá designar al menos un



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Inspector para dichos efectos. La Inspección Técnica del Servicio deberá formular por escrito todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio mediante el libro manifold o fax 3816058 de la Dirección de Tránsito y Operaciones. 2.- Respecto de las observaciones formuladas por la I.T.S. éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella misma indique, y si no se señalase plazo, dentro de 48 horas. La I.T.S. llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado. El Contratista tendrá acceso a este registro. 3.- Las atribuciones de la Inspección Técnica del Servicio, serán, entre otras: controlar el Servicio y métodos de Ejecución, y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.S. podrá solicitar al Contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y gozará de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales. 4.- La I.T.S. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier trabajador por insubordinación, desórdenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de aquella lesione los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el Contratista de los perjuicios que ello haya podido causar. **SEXTO: MULTAS.** Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al Contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas o descuentos de días por falta de personal,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

si no ha ocurrido su reemplazo las que se harán efectivas mediante el descuento realizado en la facturación del mes correspondiente o notas de crédito, dependiendo de la situación, previa notificación al Contratista de irregularidades detectadas, situación que deberá ser contestada por el Contratista en un plazo máximo de 24 horas. Las multas deberán ser canceladas en Caja Municipal previo a la cancelación de la facturación correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica detectare deficiencias o éstas fueren puestas en su conocimiento por una entidad fiscalizadora externa contratada o por el Departamento de Control del Municipio, se notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario fiscalizador. 1.- La Municipalidad puede decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases y demás documentos contractuales. 2.- Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados de manera alguna por ninguna otra cláusula de las presentes bases. El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en el presente artículo. Si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el período de vigencia del contrato. 3.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las penalidades por todas las deficiencias con o sin intimación o provisión de tiempo para su corrección por parte del Contratista. 4.- Los



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias serán los siguientes: la detección de deficiencias será primariamente responsabilidad del Contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica. La detección de deficiencias será documentada por escrito, con copia tanto al Contratista como a la Inspección Técnica en forma oportuna. Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección, el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe que describa sus causas, daño emergente y corrección propuesta (o corrección efectuada en la práctica) presentando a la Inspección Técnica. En base a este informe se aumentarán o disminuirán las penalidades. 5.- En todos los casos, la Municipalidad se reserva el derecho de ratificar o aumentar la penalidad por reiteraciones o cuando la seriedad de la deficiencia en particular lo justifique. 6.- El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratista, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración sea limitativa: **6.1) Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista.** Sólo a vía de ejemplo, sin que ello importe una enumeración taxativa, se considerarán como faltas graves la constatación por cualquiera de los jefes de Servicio de esta Municipalidad lo siguiente: - La negativa del Contratista para reponer la garantía señalada en el Artículo 14 de las presentes bases, para el evento de producirse cualquiera de los hechos a que dicho artículo se refiere. - La circunstancia de que el personal del Contratista se encuentre bajo la influencia del alcohol o en condiciones físicas deficientes en el desarrollo de sus funciones.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

- La utilización de bienes Municipales por parte del personal en actividades reñidas con la moral. -La ocupación de los teléfonos municipales por parte de los mismos en llamadas ajenas al servicio. -Aceptar dádivas. - No usar la vestimenta requerida. - Comportamiento impropio hacia el público en general. - Comportamiento impropio con personal municipal. -Sorprender al trabajador durmiendo en su lugar de trabajo. -No acatar oportunamente las instrucciones que reciba del personal municipal autorizado al efecto. Estas infracciones serán sancionadas con una multa de 2 a 4 UTM (unidades tributarias mensuales) por vez sorprendida y por trabajador. Se incluye como deficiencia grave encontrar el libro de asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno sin perjuicio del descuento por días no trabajados en la factura respectiva. Este tipo de infracción será sancionada con una multa de 2 a 4 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por trabajador. Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 UTM (Unidades Tributarias Mensuales). **6.2) Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista.** a) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio y presentación del libro de asistencia diaria. Multa: 2 a 4 UTM por vez denunciada. b) Por desobediencias al personal municipal encargado de controlar el servicio. Multa: 2 a 4 U.T.M. por vez denunciada. **6.3) Deficiencias con respecto al cumplimiento del horario de trabajo.** En caso de reiteraciones, se multará al Contratista con una suma de 2 a 4 UTM, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago efectivo. Lo



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

anterior es sin perjuicio de que el personal infractor deba ser reemplazado a solicitud de los funcionarios municipales autorizados. **6.4) Deficiencias respecto a la inasistencia del personal a su lugar de trabajo.** En caso de inasistencia del personal de aseo a su lugar de trabajo, con motivos de vacaciones, licencias médicas y otra causa justificada o no, sin que el Contratista disponga su inmediato reemplazo, facultará a la Municipalidad para descontar del valor mensual del contrato, las sumas correspondientes a los días en que la asistencia no corresponda a la dotación total del personal. **6.5) Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios.** Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 2 a 4 U.T.M. **SÉPTIMO:**

GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata, a la orden de la Municipalidad de Concón, por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total del servicio contratado (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por **48 meses**), en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en sesenta días hábiles el término del mismo. El Contratista podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otra boleta de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante, es decir considerando el saldo insoluto del contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en UF (Unidades de Fomento). Ejemplo: Si en el



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

mes de 13 se solicita reemplazar la boleta se deberá presentar una equivalente al 5% del valor del contrato restante a esa época, es decir el valor del contrato debe calcularse multiplicando el valor mensual ofertado por la prestación del servicio por 36 meses. Al siguiente año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la época de sustitución, en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado multiplicado por 24 meses. Y a este monto se le calcula el 5%. Y en el último año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la fecha de sustitución expresada en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado por 12 meses y a eso se le calculará el 5% para adquirir la boleta de garantía. Esta boleta de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, y otras obligaciones contractuales; así como también, cualquier otro gasto atinente a este contrato del cual pueda resultar la Municipalidad de Concón demandada subsidiaria y solidariamente de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente. El Contratista favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Tránsito y Operaciones para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato. Con relación a las boletas de garantías señaladas precedentemente, la sola aceptación de las presentes bases implica la autorización



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

expresa del Oferente para: Hacer efectivas las garantías, sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial. Aplicar los fondos recuperados a la satisfacción de los perjuicios causados y retenerlos para responder de eventuales responsabilidades. Vencido el plazo de la boleta de garantía de fiel y cabal cumplimiento del contrato, el Contratista podrá retirar este documento sólo y cuando se haya entregado fotocopia de los finiquitos de sus trabajadores involucrados en este contrato.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el Contratista y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, oportuno e íntegro cumplimiento. **NOVENO: DE LAS AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO.** Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá ampliar el contrato hasta un 50% de la dotación de personal, bastando para esto la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo y la modificación del contrato en el punto referente al número de personas y el monto del contrato, de acuerdo al monto ofertado por persona en Formulario Anexo N°5. Asimismo, de acuerdo a la conveniencia del Municipio y por razones presupuestarias se podrá rebajar hasta un 50% el contrato. Para los efectos del pago respectivo, se considerará el valor por hombre/mes, indicado en la oferta, en Formulario Anexo N°5, Formulario Oferta Económica. **DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011100 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá resolver, y de esta manera terminar en forma anticipada, sin derecho a indemnización ni resarcimiento pecuniario para el contratista, por algunas de las siguientes causas a) Si el Contratista durante el contrato en dos oportunidades solo declarare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato; b) Si el Contratista no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio más del 30% del contrato durante 3 días consecutivos; c) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario; d) Si el Contratista o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente; e) Por incumplimiento reiterados de las Bases Administrativas Generales o Especificaciones Técnicas de la propuesta, o de las instrucciones de la Inspección Técnica; f) Si el Contratista no renovare las garantías en un plazo de quince días cuando corresponda; g) En caso de muerte del Contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y Tránsito y Operaciones, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoscordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes; h) Sin perjuicio de las causales de caducidad y extinción del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a éste en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al bien común, o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, previo informe favorable de las Direcciones de Tránsito y Operaciones y Asesoría Jurídica. La extinción del contrato será declarada por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista; i) Por mutuo acuerdos de las partes. **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia de ellas en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura redactada conforme a minuta elaborada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de doña **PAMELA ANDREA SOTO AGUDO** para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta del Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, dictada por la I. Municipalidad de Concón, de fecha once de octubre de dos mil trece. Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- **PERSONERÍA:** La personería de don **ENRIQUE ALEJANDRO GUZMAN TOBAR**, para representar a **GUZMAN & FERRER Y CIA. LTDA**, consta de Certificado de Vigencia emitido con fecha



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457011100
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, por el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua Suplente doña Francisca Soledad Álvarez Hurtado, inscrito a fojas cuatrocientos cincuenta y seis número quinientos cincuenta y siete del año dos mil cinco del Registro de Comercio.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

[Handwritten signature: P. Soto Agudo]

PAMELA ANDREA SOTO AGUDO, en representación de Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON

RUT.: *10.259.947-0*

[Handwritten signature: Enrique Alejandro Guzman Tobar]
ENRIQUE ALEJANDRO GUZMAN TOBAR, en representación de GUZMAN & FERRER Y CIA. LTDA.

RUT.: *13.0518.977-7*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457011100 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>